

Expte: 1.023.541/08

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LA "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, SITO EN VIA HISPANIDAD 20", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo y se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas y, para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo L.C.S.P.) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P. También serán de aplicación, en todo lo que no se oponga a la normativa de contratación vigente y, en concreto al régimen de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En su caso serán de aplicación la legislación vigente en la materia de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- Es objeto de la presente licitación, la contratación de la gestión del servicio público, por concesión, de:

a) La explotación mercantil de aparcamiento de vehículos del antiguo Seminario para Centro Administrativo Municipal, a través de la ordenación y acondicionamiento de los espacios reservados para tal fin en los sótanos -1 y -2, mediante la modalidad de pago por tramo temporal diario (rotación) o de cuotas de abono (mensual, semestral o anual).

b) La explotación mercantil para uso hostelero (cafetería, bar o restaurante) de los espacios útiles del pabellón Oeste comunicado con el aparcamiento, como actividad complementaria de la anterior, previo el acondicionamiento final de tal espacio para el fin previsto. Este espacio aparece perfectamente delimitado en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y resulta susceptible de aprovechamiento económico diferenciado del propio aparcamiento, configurándose como zona de actividades complementarias y accesorias respecto del objeto principal descrito en el apartado anterior. Se podrán radicar otro tipo de actividades añadidas compatibles con el servicio de hostelería (quioscos p.e.) .

La obligación de instalaciones y acondicionamiento de este espacio inicialmente se establece para la planta baja, debiendo las ofertas especificar el momento de acondicionamiento de la planta primera.

2.- Las características físicas, técnicas y constructivas de los espacios comprendidos en el presente contrato se hallan descritas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el anexo 1 del citado Pliego.

3.- A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea las codificaciones correspondientes son: 93510000-6 "Servicios de gestión de aparcamientos" y 55100000-1 "Servicios de hostelería y restaurante".

3.- FINALIDAD DEL CONTRATO.

Dotar del servicio de aparcamiento de vehículos al vecino demandante de consultas o gestiones administrativas en el nuevo Centro Administrativo Municipal de Vía Hispanidad nº 20 a través de rotación de sus vehículos en régimen de tarifa minutaria, así como prestar servicio parcial de aparcamiento para los vehículos de los funcionarios que prestan ya o van a prestar en un futuro sus funciones administrativas en dicho Centro, a través de cuotas de abono temporales.

Esta finalidad esencial se complementa para los mismos usuarios a través de la actividad hostelera de los espacios ya construidos en el pabellón Oeste para servicio hostelero y actividades similares que redunden en beneficio de estos usuarios, tanto para facilitar su movilidad como para hacer agradable su estancia o esperas.

4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Gobierno de Zaragoza.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá una duración de 25 años sin prórrogas contados a partir de la firma del contrato, siempre que la aprobación del proyecto correspondiente al acondicionamiento final del aparcamiento no distare de esta fecha más de 6 meses. En caso contrario, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a la aprobación del proyecto.

2.- Al finalizar el plazo concesional revertirán al Ayuntamiento todos los bienes, instalaciones, equipos, máquinas y enseres dispuestos para el desarrollo del servicio del aparcamiento, en perfecto estado de uso y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen.

Tratándose de la actividad complementaria de cafetería-restaurante la reversión operará sobre los elementos estructurales unidos al inmueble tales como montacargas, techos, tabiques, etc.... así como las instalaciones fijas de éstos.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión del aparcamiento y a la explotación de la zona complementaria.

3.- Con el fin de comprobar el perfecto estado de los bienes y demás elementos, el Ayuntamiento podrá designar un Interventor Técnico en el periodo de los 2 años anteriores a la finalización del contrato, quien podrá dictar instrucciones de mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones y elementos o reposición de éstas/ éstos, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

4.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo que el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá la indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con lo señalado en el art. 264 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de rescate el concesionario abandonará y dejará libre el estacionamiento y/o la cafetería- restaurante, en el plazo de seis meses a partir de la notificación del mismo, perdiendo, en caso contrario, de forma automática el derecho a la indemnización y resarcimiento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al Ayuntamiento.

5.- Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, como por rescate, el concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento si los bienes e instalaciones no han quedado a libre disposición del mismo.

7.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

1.- Situación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, mediante la modalidad de concesión, ostentando en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Así como entre otras potestades la de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.

2.- Situación del concesionario

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrollará la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

8.- CANON, MODALIDADES Y REVISIÓN.

El canon anual a satisfacer por el adjudicatario se fija de partida en la cantidad mínima de 40.000,00 €, que deberá ser elevado al alza. Dicho canon podrá ser satisfecho anualmente o anticipando el importe de varios años o de la totalidad de los años del contrato.

En todo caso, el número de anualidades anticipadas no podrá ser inferior a seis.

Salvo que se opte por su anticipo total o parcial, se abonará por el primer año en los cinco primeros días del mes siguiente a la firma del contrato. Para los sucesivos años,

en el mismo periodo de los correlativos meses de esos años. En el caso de anticipo, éste se abonará dentro de los 20 primeros días del mes siguiente a la firma del contrato.

Tratándose de canon anual, se actualizará anualmente, a partir del año segundo, mediante la aplicación sobre el mismo del IPC interanual correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores al siguiente a la firma del contrato.

En el supuesto de anticipo total o parcial, la actualización para el periodo anticipado se registrará por el porcentaje único del 2% citado en la cláusula relativa a los criterios de valoración. De tratarse de anticipo por un periodo temporal concreto, y una vez finalizado éste, el canon del periodo posterior se registrará por el sistema de actualización previsto para el canon anual, es decir, una vez finalizado el periodo anticipado renacerá el canon anual en el importe que resulte de aplicar al canon del último año anticipado (resultante de la aplicación del índice acumulativo del 2%) la diferencia entre el IPC real de ese año con el 2%.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El sistema de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, al que se refieren los artículos 122 y 141 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 de la L.C.S.P.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar en procedimiento abierto que regula este pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza Pilar nº 18, planta calle, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del trabajo o servicio y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que está incorporado al presente pliego, detallando los siguientes conceptos:

- Cuantía del canon anual.
- Anticipo: número de años e importe total del anticipo.
- Precios de cuotas de abono temporal.

Las cuotas de abono temporal deberán reflejarse IVA excluido, señalándose, no obstante el tipo de IVA a aplicar y el importe de las mismas IVA incluido, y no se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

3.- Otras empresas extranjeras .- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 49 y 130 c) de la L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la Unión Europea, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el

plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.4 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe de 1.200,00€ (ajustado a los anexos II, III, IV, y V que se insertan en este pliego, al que se añadirá que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento).

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la L.C.S.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones señaladas en el art. 55 del R.G.C.A.P.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones señaladas en el art. 56 del R.G.C.A.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones señaladas en el art. 57 del R.G.C.A.P., con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por los siguientes medios:

7.1.-Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

a) Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera referente a los recursos propios de la empresa que garantice la gestión de los servicios, objeto de concesión, y, por tanto la explotación de acuerdo con el estudio económico financiero presentado tanto para el aparcamiento como para la actividad complementaria de cafetería-restaurante, o, en su defecto, certificado de

aseguramiento de la inversión por parte de alguna institución financiera cuando sea una empresa a constituir.

b) Para las personas jurídicas, presentación de las últimas cuentas anuales o extracto de las mismas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.

7.2.- Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas se aportará:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, al que se adjuntarán los correspondientes currículum vitae.

b) Una relación de los principales contratos concesionales, en los últimos tres años, especialmente los que puedan tener alguna relación con el objeto del contrato, indicando sus respectivos objetos, Administración contratante y plazo concesional.

- Se exige experiencia en, al menos, una gestión de servicio similar a la gestión del servicio de aparcamiento, objeto principal del contrato.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan tanto durante la realización de las obras de acondicionamiento final del aparcamiento como del acondicionamiento y ejecución de las instalaciones para uso hostelero, así como durante la explotación del servicio.

7.3.- En caso de que las obras de acondicionamiento se realicen por terceros, el licitador deberá expresar en su proposición la empresa o empresas que las llevará a cabo, aportando el certificado de clasificación de las mismas que las capacite legalmente para su realización.

8º.- Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos

del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.

En la misma forma y condiciones existirá preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el artículo 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 46, 64, 67 y 68 de la Ley, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (art. 48.2 de la L.C.S.P.)

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

10º.- Jurisdicción competente.

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

13º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** en la oferta presentada.

SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS

Las empresas que deseen optar a la adjudicación del presente procedimiento abierto, deberán presentar de forma indispensable, los siguientes documentos:

- Presentación de un Anteproyecto respecto de ambas instalaciones (aparcamiento y cafetería-restaurante). Los licitadores deberán presentar una relación detallada de las operaciones de acondicionamiento final, así como de las instalaciones y equipos necesarios para llevar a efecto su explotación mercantil. El anteproyecto deberá contener además de las instalaciones, los terminados constructivos con sus respectivos planos. En el caso del Pabellón destinado a cafetería-restaurante, la documentación incorporada reflejará el resultado final a nivel descriptivo de detalle incluyendo fotocomposición del estado final.
- Estudio económico financiero de viabilidad del negocio con precisión, para el espacio del aparcamiento, de las clases de cuotas de abono (no el precio) pudiéndose incluir los precios al público del espacio destinado a bar- cafetería. En dicho estudio no puede reflejarse ni deducirse el importe del canon ofertado ni los precios de cuotas de abono que son aspectos de la proposición económica que deben ser aportados en el sobre A y que deben mantener su carácter secreto hasta su apertura en acto público, que se producirá, una vez valorada la documentación técnica, de acuerdo con lo establecido en el art. 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Así mismo, se fijarán las medidas concretas para la resolución del tipo de incidencias que se pueden plantear en el normal desarrollo de las operaciones de accesos y salidas del aparcamiento público por el cliente del mismo, cuando se realice simultáneamente el acceso normal o intensivo a la zona de seguridad o a la zona de carga y descarga de material del archivo municipal, debiendo establecerse mecanismos de coordinación con los sistemas de comunicación sobretodo de la zona de seguridad por tratarse de usos controlados aunque gratuitos. Los licitadores deberán facilitar, en sus propuestas, los correspondientes protocolos de comunicación para una posible integración futura con otros sistemas.
- Mejoras que redunden en un mayor y mejor servicio al público o zonas de servidumbre.
- Cualquier otra documentación que estimen oportuna los licitadores y que esté relacionada con los criterios de valoración establecidos.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios para determinar la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia y ponderación, serán los siguientes:

A) CANONHASTA 50 PUNTOS

El presente apartado se subdivide en dos subapartados.

A-1- CANON ANUAL: Hasta 35 puntos

Los licitadores deberán ofertar una cantidad de canon anual que se fija de partida en la cantidad de 40.000,00 €.

Dicho canon deberá ser elevado al alza en las correspondientes ofertas de cada proponente.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta más elevada, y proporcionalmente al resto.

A-2- ANTICIPO DEL CANON ANUALHasta 15 Puntos

Los licitadores, además y con independencia del canon anual, podrán ofertar adicionalmente el anticipo del importe del canon anual o bien por todo el periodo de la concesión o bien por un único periodo concreto de años de éste no inferior a seis. En este último supuesto el periodo temporal anticipado deberá partir desde el primer año, con un mínimo de 6 años.

En ambos casos, la cuantía de canon anual para el periodo anticipado deberá ser objeto de aplicación de un único e invariable índice de revisión anual acumulativa que será de un 2%. El resultado de aplicación de dicho índice anual acumulativo sobre el canon ofertado durante el periodo anticipado determinará la cuantía del anticipo. Este resultado podrá ser efectuado a través de las oportunas operaciones por el Ayuntamiento para determinar la cuantía anticipada, tanto en el supuesto de error como en el caso de no haberse documentado las correspondientes operaciones.

En el caso de ofertarse el anticipo total o parcial del canon, la puntuación asignada a este apartado será adicional a la del canon anual siendo valorado a razón de 0,6 puntos por cada anualidad anticipada, corrigiéndose su resultado por el índice corrector resultante de la relación existente entre el canon anual ofertado con el de mayor importe económico, de existir varias ofertas. En el caso de una sola oferta, el índice corrector será 1.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

C.A. Of. V.

Puntos anticipo = $0,6 \times N.A \times \frac{C.A. Of. V.}{C.A. Of. My}$

C.A. Of. My

Siendo,

N.A. : Número de años anticipados

CA. OF. V.= canon anual de la oferta a valorar

CA. OF. My = canon anual de la oferta mayor

B) ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, ACABADOS, REGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y COORDINACION COMUNICATIVA CON LAS ZONAS MUNICIPALESHASTA 25 PUNTOS.

En este apartado se valorará la calidad y cantidad de las instalaciones y equipos con los que dotar los diferentes espacios, su estado de terminación constructiva y decorativa, características de su explotación (personal al servicio del público, atención a éste, horarios del bar/restaurante, ofertas comunes de los 2 espacios,...), los planteamientos de coordinación comunicativa entre los equipos y sistemas del aparcamiento con las dos zonas de servidumbre, el acondicionamiento de las dos plantas o de sólo una de ellas y el momento de la segunda, así como cualquier otro aspecto relacionado con la explotación que redunde en un mejor servicio al público.

C) CUOTAS DE ABONO

Precio de cuotas de abono temporal.....**HASTA 15 PUNTOS.**

Se valorará el precio de los abonos temporales ofertables al público, precisión de su actualización, público destinatario, descuentos, etc... Otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica y ventajosa para el público y proporcionalmente al resto.

D) MEJORAS HASTA 10 PUNTOS.

Se entenderá por tales aquellos mejoramientos no puntuados en los apartados anteriores que redunden en un mayor y mejor servicio al público o zonas de servidumbre.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición.

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de Gobierno Municipal.
- La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- La Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Titular de la Asesoría Jurídica por los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B el relativo, a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Emisión de informes.- Una vez subsanados los defectos documentales del sobre B, si este fuera el caso, se dará cuenta a la Mesa de Contratación, la cual acordará sobre la admisión o exclusión de las ofertas, tras lo cual, procederá a solicitar, si lo considera oportuno, los informes técnicos que considere precisos a los efectos de evaluar la documentación del sobre C cuya valoración no se realiza mediante criterios cuantificables por meras fórmulas aritméticas, tal como se establece en el artículo 134 de la L.C.S.P.

4.-Apertura y lectura de ofertas económicas.- Previa convocatoria oportuna de los licitadores, en el lugar, el día y hora señalada, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, que ha sido objeto de apertura previa a la económica e invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5.- Valoración final.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en este pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en el punto 8, sobre B, cláusula 10.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el procedimiento se declare desierto. En todo caso, la propuesta deberá ser motivada.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

1.- El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en el supuesto señalado en el artículo 135.2 de la L.C.S.P.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La elevación a definitiva deberá producirse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el anterior plazo, sin perjuicio del eventual recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional deberá aportar:

- 1.- Justificante de la constitución de la garantía definitiva equivalente al importe que resulte de aplicar el 5% al canon anual ofertado (sin aplicación de actualizaciones) multiplicado por el número de años de la concesión (25 años). La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 84 de la L.C.S.P.
- 2).- Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación.
- 3).- Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4).- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5).- Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha suscrito una póliza de seguros por daños por un capital asegurado mínimo de 3.000.000,00 €. Así mismo, deberá tener suscrita póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000,00 €. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y actualizadas por todo el periodo de la concesión.
- 6).- Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- 1.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula 14, debiendo notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 135.4 y 138 de la L.C.S.P.
- 2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante el adjudicatario no podrá retirar la documentación que acompaña a su proposición, con excepción de la garantía provisional que solo podrá retirarse después de constituir la garantía definitiva.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

19.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y cuando se formule oposición por aquél, se requerirá informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 140.3 de la L.C.S.P.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. PROYECTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

20.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

1.- Una vez adjudicada la concesión, el adjudicatario deberá presentar proyectos definitivos separados por cada actividad, comprensivos de todas aquellas actuaciones que hayan servido de base para la adjudicación, incluidas en el anteproyecto o no incluidas en él.

- En lo que respecta al aparcamiento el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, el proyecto de ejecución del aparcamiento donde se recogerán las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del aparcamiento, con estimación en días de los plazos de ejecución de las operaciones preparatorias, ejecución de instalaciones, suministro de equipamiento, así como contratistas seleccionados con este objeto y características del equipamiento a instalar, presupuesto estimado, etc.
- En cuanto al Pabellón Oeste (uso hostelero), el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el proyecto de acondicionamiento y ejecución de las instalaciones donde se recogerán igualmente las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la cafetería/restaurante, con estimación, asimismo en días de los plazos de ejecución de las operaciones preparatorias, ejecución de instalaciones, suministro de equipamiento, así como contratistas seleccionados con este objeto y características del equipamiento a instalar, presupuesto estimado, etc.

Dichos proyectos, tras los informes pertinentes, deberán ser, en su caso, aprobados por el órgano de contratación.

El acto de aprobación, considerándose a estos efectos el proyecto presentado como un proyecto municipal, implicará y llevará consigo las autorizaciones y licencias pertinentes, salvo la de puesta en funcionamiento que deberá ser solicitada por el adjudicatario una vez ejecutados los proyectos y acabados los acondicionamientos de los espacios adjudicados en el momento de finalización de los mismos.

El acto de presentación y aprobación de los proyectos podrá ser separado en el tiempo para las dos actividades que constituyen el objeto del contrato.

21.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el aparcamiento y el pabellón Oeste objeto de la concesión para la ejecución de las instalaciones y acondicionamiento final en el plazo máximo de 10 días desde la formalización del documento concesional.

La entrega y puesta a disposición de los inmuebles se documentará en un Acta.

El adjudicatario dispondrá del derecho real de uso y disfrute, con las obligaciones de su mantenimiento de acuerdo con los deberes de conservación propios de la normativa civil, sobre las obras e instalaciones fijas que haya realizado para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión.

22.- EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO Y ACTIVIDAD HOSTELERA DEL PABELLÓN OESTE.

1.- Aparcamiento.

La realización de las instalaciones necesarias para la explotación comercial del aparcamiento será realizada por el concesionario bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad correspondiéndole la selección de empresa o empresas que hayan de ejecutar y la dirección técnica de las mismas. El Ayuntamiento podrá, no obstante, inspeccionar en todo momento la marcha de los trabajos y requerir al concesionario la información que precise.

Corresponde al concesionario solicitar y obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la instalación y alta de la actividad.

Las instalaciones necesarias para la explotación comercial del aparcamiento deberán hallarse totalmente finalizadas en el plazo máximo de 30 días desde la aprobación del proyecto.

Tras la finalización de las instalaciones y, en su caso, obras necesarias que permitan la explotación del aparcamiento, el concesionario no podrá realizar en él ninguna modificación constructiva sin la autorización previa del Ayuntamiento.

2.- Pabellón Oeste (uso hostelero)

Para el pabellón Oeste regirán las mismas obligaciones que para el aparcamiento, mencionadas en el apartado anterior, si bien el plazo para la realización de las obras de acondicionamiento y ejecución de las instalaciones será de 6 meses desde la aprobación del proyecto.

IV. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

23.- REGIMEN ESTATUTARIO DEL APARCAMIENTO.

El servicio de aparcamiento se someterá a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las reglas organizativas que, como Estatuto del servicio se describen en el Anexo 4 del mencionado Pliego.

El régimen establecido en el mismo se complementará con los compromisos concretos que haya planteado el adjudicatario en su oferta y que hubieren servido de base para la adjudicación así como, en su caso, las que se fijen expresamente en el acuerdo de adjudicación o en el contrato correspondiente, en particular por lo que se refiere a las cuotas de abono temporal y al régimen de obligaciones recíprocas.

En cuanto a las tarifas de rotación a percibir por el concesionario del usuario del aparcamiento serán aquéllas que, de modo concreto y uniforme, se encuentran aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y que son las exaccionadas en los demás aparcamientos públicos subterráneos municipales, las cuales se relacionan en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, vigentes para el año 2008, las cuales se revisarán anualmente, tal como se indica en el artículo 8 del citado Pliego.

24.- SERVICIO CAFETERÍA/RESTAURANTE.

El servicio se realizará con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas, pliegos de cláusulas administrativas particulares, régimen jurídico básico regulador del servicio así como a la legislación sectorial de aplicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El espacio destinado al servicio de cafetería/restaurante podrá ser complementado con otro tipo de actividades complementarias que sean compatibles con esta finalidad. En el supuesto de actividades no complementarias, se requerirá autorización previa municipal.

Sólo podrá ser modificado este uso principal tras petición razonada al Ayuntamiento y aprobación de éste.

25.- REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Una vez perfeccionado el contrato, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento un Reglamento de Régimen Interior que, juntamente con las disposiciones recogidas en el estatuto jurídico del servicio, concretadas o adaptadas a la oferta adjudicataria, y las precisiones ofertadas relativas a los derechos y obligaciones del concesionario frente a los usuarios y de éstos frente a aquél, deberán conformar un texto refundido para su aprobación reglamentaria.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Sólo se podrán introducir modificaciones en el presente contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del objeto principal del contrato (gestión del servicio del aparcamiento) la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 258 de la L.C.S.P.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, el contratista cedente haya ejecutado al menos, un 20 por 100 del importe del contrato o haya efectuado su explotación durante, al menos, una quinta parte del plazo de duración del mismo, el cesionario tenga capacidad para contratar, posea la solvencia que resulte exigible y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la L.C.S.P. solo podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones accesorias.

3.- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 de la L.C.S.P.

V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

28.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.

1.- Derechos del Concesionario.

a) Explotar el aparcamiento y percibir las tarifas de los usuarios previstos en el documento concesional y a la actualización de las mismas en las condiciones aprobadas, así como por lo que se refiere al uso hostelero del pabellón Oeste, a gestionar éste de acuerdo con las prácticas usuales de atención al público, conforme a los usos del comercio, asumiendo el riesgo económico de su gestión, pudiendo reservarse el derecho de admisión.

b) Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero en los términos de este pliego.

c) Ocupar y utilizar los bienes de dominio público, objeto de la concesión, necesarios para la instalación, conservación mantenimiento y explotación del aparcamiento y pabellón Oeste.

d) Revisar las tarifas cuando se produzca la ruptura de la economía de la concesión.

e) Transmisión inter vivos de los derechos de la concesión previa autorización del Ayuntamiento.

2.- Obligaciones del Concesionario.

El contratista está obligado a realizar las obras de acondicionamiento, a ejecutar las instalaciones precisas y a organizar el servicio con estricta sujeción a las

características establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, además vendrá obligado, en todo caso, a:

- a) El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión.
- b) Asumir el coste y financiación de la totalidad de las instalaciones, o equipamientos y mobiliario necesarios para la puesta en funcionamiento y explotación de la actividad objeto de concesión.
- c) Asumir el riesgo económico de la gestión del servicio en los términos establecidos en el contrato.
- d) Prestar el servicio con la continuidad y regularidad que establece el pliego y Estatuto, así como respetando la continuidad en el servicio que, en todo caso, obligará a que se siga prestando el mismo aún cuando se produzca la extinción normal por cumplimiento del plazo, hasta tanto exista nueva adjudicación.
- e) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- f) Conservar y mantener todas las obras e instalaciones objeto de concesión en perfecto estado cuidando todo con el máximo decoro y estética, y efectuar la adecuación y reforma de las mismas para adaptarlas a las características técnicas y funcionales sobrevenidas en cada momento y cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y que con las que al efecto dicte la autoridad competente.
- g) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración.
- h) No enajenar, gravar ni sustituir bienes adscritos al servicio que tengan que, en su caso, revertir al Ayuntamiento, sin consentimiento expreso de éste.
- i) Responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio, salvo que hubieren sido producidos en cumplimiento de una orden o acto del Ayuntamiento.
- j) Las demás obligaciones derivadas del ejercicio de las potestades que correspondan al Ayuntamiento titular del servicio.
- k) Realizar el pago de todos los impuestos, tasas y cánones del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio que afecta tanto a la relación jurídica de la concesión como a la puesta en funcionamiento y explotación del aparcamiento y actividad del pabellón Oeste.
- l) Admitir la utilización del aparcamiento a todo usuario que lo solicite en las condiciones que hayan sido establecidas por este pliego y Estatuto Jurídico de aplicación, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa. En el caso de las zonas de servidumbre reservadas a la gestión municipal de los sótanos -1 y -2, el acceso y estancia será gratuito mediante los adecuados mecanismos de coordinación informática previstos en la oferta del adjudicatario.
- m) Facilitar al Ayuntamiento la información que le solicite sobre el funcionamiento del servicio y permitir la inspección de las instalaciones y de su explotación.

- n) Poner a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de éste, relación detallada de los bienes afectos a la concesión, que no podrán destinarse a otros fines distintos de los comprendidos en ésta.
- o) Dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.
- p) Prestar el servicio por sí mismo, sin perjuicio de los supuestos de cesión o subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de este Pliego.
- q) Satisfacer a la Administración el canon establecido.
- r) Cumplir las Ordenanzas Municipales y el Reglamento del Servicio.
- s) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las laborales y de seguridad social, en todos sus aspectos, observando rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

3.-Derechos del Ayuntamiento.

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento
- b) Modificar el servicio contratado, por razones de interés público debidamente justificadas y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- c) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 206 y 262 de la L.C.S.P.
- d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de la obra pública.
- e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- f) Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca la intervención del servicio.
- g) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- i) La reversión de las instalaciones y servicios, libres de cualquier carga o gravamen y vacuos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando en el aprovechamiento de los bienes de dominio público afectos a la concesión, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- j) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer se gestionase, directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.

- k) Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.
- l) El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En tales supuestos el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre los estacionamientos en el plazo de dos meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso, perdería automáticamente el derecho a resarcimiento de indemnización, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Ayuntamiento.
- m) Suprimir el servicio, por razones de interés público.

4.-Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivo de interés público independiente de culpa del concesionario.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en su caso de supresión del servicio, cuando no hay mediado culpa de aquél.

29.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y administrativas particulares, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos años anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, para lo cual nombrará un Interventor técnico del servicio.

30.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y hasta tanto se produzca la reversión de las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato.

VI. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

31.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

1. Debido al carácter público de los servicios que se contratan y al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, los incumplimientos de la empresa adjudicataria en el desarrollo de su actividad serán sancionados por el Ayuntamiento de Zaragoza, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- 1.No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- 2.La interrupción o no prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- 3.La prestación del servicio manifiestamente defectuosa o irregular.
- 4.El retraso sistemático en la prestación del servicio.
5. Destinar a fines u objetivos ajenos al servicio las instalaciones o los materiales entregados para ello al adjudicatario, o no conservar éstos en estado normal de servicio y funcionamiento.
- 6.Prestar el servicio de forma fraudulenta.
- 7.La no utilización de los medios adecuados o elementos esenciales exigidos o la desaparición de alguno de los materiales que le hayan sido entregados para el servicio.
- 8.Ceder, subcontratar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, salvo en los supuestos autorizados por el Ayuntamiento ó que vengan establecidos en la normativa correspondiente.
9. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio.
10. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio o no reponer o reparar el material esencial inservible.
11. La manifiesta reiteración en la comisión de infracciones graves.

Se califican como infracciones graves, las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de infracciones muy graves, entre ellas, las siguientes:

- 12.La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas.
- 13.Las actuaciones de la empresa adjudicataria que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
14. El retraso sistemático (más de tres infracciones calificadas como leves) en la prestación de los servicios en relación a los horarios establecidos.
- 15.El uso de medios adscritos a la contrata en mal estado de conservación.
- 16.La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- 17.El incumplimiento de la empresa adjudicataria durante un mes de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto a los servicios.
- 18.La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- 19.Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- 20.El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.

21. El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas, nocivas o molestas para el vecindario.
22. El incumplimiento de las órdenes sobre modificaciones o mejoras del servicio, que no impliquen incremento de gasto para el concesionario.
23. El trato incorrecto reiterado hacia el usuario del servicio.
24. Todas aquellas que se consideren representan una irregularidad no admisible en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión.
25. Dificultar la inspección del Servicio Técnico Municipal por parte de la empresa adjudicataria.
26. La falta de pago de las pólizas de responsabilidad civil.
27. Se considerará infracción grave la reiteración de infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves todas aquellas no previstas en los anteriores puntos de la presente Cláusula y que afecten de alguna forma al conjunto de condiciones de los Pliegos.

2. Penalizaciones.

1.- Las sanciones o penalizaciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La trascendencia social de la infracción.
- La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- La existencia de reiteración o de reincidencia.

Las sanciones o penalizaciones que se impongan serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas y se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados.

La comisión de infracciones muy graves, graves o leves dará lugar a la imposición de sanciones siguientes:

Infracciones leves:

Se penalizarán con sanción de multa de entre el 1% al 5% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior al de la comisión de la infracción.

Infracciones graves:

Se penalizarán con sanción de multa de entre el 6% al 15% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior al de la comisión de la infracción.

Dependiendo de la trascendencia y naturaleza de la infracción grave, el Ayuntamiento podrá optar entre imponer las sanciones anteriormente mencionadas o adoptar, previos los trámites oportunos las medidas de intervención de la concesión.

Infracciones muy graves:

Se penalizarán con sanción de multa de entre el 16% al 20% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior al de la comisión de la infracción.

Dependiendo de la trascendencia y naturaleza de la infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá optar entre imponer las sanciones anteriormente mencionadas o

adoptar, previos los trámites oportunos las medidas de intervención de la concesión o la resolución del contrato.

2.- El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior al de la comisión de la infracción.

32.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, resulta potestad del Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de entidad concedente imponer al concesionario las sanciones ó penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se formalice, así como de las establecidas con carácter general por la normativa aplicable.

El ejercicio de la citada potestad requerirá la tramitación del oportuno procedimiento de imposición de penalizaciones a fin de garantizar la debida observancia de los principios constitucional y legalmente establecidos, asegurando con ello el respeto a los derechos del concesionario.

Constatada por la Inspección Técnica municipal la existencia de una deficiencia, incumplimiento ó cualquier otra conducta que por acción u omisión pudiera constituir una presunta infracción de las tipificadas en el presente Pliego y/ó Pliego de Condiciones Técnicas, procederá a documentarla y sin solución de continuidad a dar traslado de la misma a la empresa concesionaria a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, manifiesten todo aquello que a su derecho convenga. No obstante, si la entidad de los hechos objeto de denuncia pudiera dar lugar a la imposición de sanción ó penalización muy grave o constituyera causa de caducidad de la concesión, dicho plazo podrá prorrogarse hasta diez días a solicitud de la concesionaria.

Recibida la documentación a que se hace referencia, el Servicio gestor previa ponderación de las razones y justificación esgrimida por la empresa concesionaria, podrá dar solución a la controversia o bien de manera motivada procederá a su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación e instrucción.

Acordada en su caso la iniciación de procedimiento de imposición de penalizaciones por el órgano competente, se garantiza la audiencia al interesado por plazo de diez días. Cuando de los hechos puestos de manifiesto y de las alegaciones de la empresa, haya de modificarse la calificación inicial de aquellos será preceptiva la formulación de una propuesta de resolución que deberá notificarse a la empresa concesionaria, a fin de que realice las alegaciones que tenga por convenientes.

La resolución será comunicada a la empresa concesionaria informándole, que la sanción o penalización será descontada en la primera certificación que se expida.

Con independencia de lo anterior la resolución que ponga fin al procedimiento, será susceptible de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

33.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones tipificadas en las cláusulas anteriores como leves prescribirán en el plazo de seis meses, las tipificadas como graves a los dos años y las tipificadas como muy graves a los tres años, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC.

VI. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

34.- INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Si el concesionario con su actuación pusiera en peligro la gestión del servicio público objeto de la concesión, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá proceder a la intervención del servicio, con el fin de asegurarle provisionalmente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar la intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo.

El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud de esta intervención, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar la intervención, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

Esta intervención tendrá carácter temporal, con la duración que dictamine el órgano de contratación, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

El órgano de contratación podrá acordar de oficio o a petición del concesionario el cese de la intervención cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

Transcurrido el plazo fijado para la intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

VII. RESOLUCIÓN CONTRATO

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del presente contrato serán las señaladas en los artículos 206 y 262 de la L.C.S.P.

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, conforme se establece en el artículo 207 de la L.C.S.P., teniendo los efectos previstos en el artículo 264 de la L.C.S.P.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que haya sido constituida.

IX. POLIZA RESPONSABILIDAD.

36.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá suscribir la siguiente póliza:

Un **seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

Responsabilidad Civil de Explotación.

Responsabilidad Civil Patronal.

Responsabilidad Civil Productos / Post-trabajos

El capital asegurado por daños deberá ser como mínimo de 3.000.000,00 € y de responsabilidad civil, de un mínimo de 1.000.000,00 €.

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

-Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

-Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

-Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de

repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

X. RÉGIMEN JURÍDICO

37.– OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este Pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

38.– JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

1.- La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero; y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

3.- La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 10, sobre B, punto 10º de este Pliego.

39.– INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- El desconocimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la Empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 3 el R.G.C.A.P., los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

4.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 19 de Diciembre de 2008.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO
SERVICIO.
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

LA JEFE DEL

Fdo: Ana Budría Escudero
Andrés

Fdo: Azucena Ayala

Conforme:

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo: Jose Antonio Membiela Rodríguez

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SITO EN VIA HISPANIDAD 20.

D.

vecino de

con domicilio en

calle

núm.

N.I.F. núm.

en nombre propio (o en representación de

con domicilio social en

y C.I.F. núm.

) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. de fecha , referente al procedimiento abierto convocado para la contratación de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL" y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata .

1.- Cuantía del canon anual.€.

2.- Anticipo: - número de años
- importe total del anticipo tras la aplicación del 2% acumulativo anual sobre la cuantía del canon durante el número de años anticipado según la siguiente tabla.

Nº AÑOS

**RESULTADO
SUMATORIO**

1	Importe canon anual coincidente con el reflejado en el nº 1 anterior	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		

14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

CUANTIA CANON ÍNDICE 2% ANUAL

3.- Precios de cuotas de abono temporal

MODALIDAD TEMPORAL	PRECIO

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y, en concreto y sin perjuicio del resto de obligaciones a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

Fecha y firma del proponente

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. _____ (nombre _____ y apellidos).....
en representación de.....
NIF..... con domicilio en...., en la
calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores				Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	
Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción			

Código valor

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... NIF.....
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda.....

..... por la cantidad de: (en
letra).....

..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. _____ (nombre _____ y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en _____, en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo o a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la L.C.S.P., en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL
documento

Sello de Fiscalización del

Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía
recíproca).....

,NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en...

.....en la calle/plaza/avenida

C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los
Apoderados).....

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan
de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del
avalado).....

.....,NIF....., en
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, garantías
provisionales art. 91, garantías definitivas arts. 83 y
ss)

.....
para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el
garantizado).....

.....
ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de (en
letra).....

.....euros (en cifra).....

.....,
en concepto de (garantía provisional o definitiva).

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento

de la Unidad Central de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA autorice su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

(1) Consignar lo que proceda

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE
TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

..... euros, para la adjudicación de.....

..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

TESORERÍA, EL SERVICIO DE

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número

(1).....(en adelante,
asegurador) con domicilio en

.....calle.....y

CIF.....debidamente representado por D.

(2).....con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta
de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro,
ante.....

en adelante asegurado, hasta el importe de
euros.....

..... en los términos y condiciones
establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que
se rige el contrato

(6)

.....en concepto de garantía (7)para responder de
las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el
asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la
Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de
desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que
(4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o
devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO
PROVINCIA:FECHA:NÚMERO O CÓDIGO:

--

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.